

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.200

LEY 2200

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2200

LEY 2200

Ensanche del ejido de Ranchos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder al ensanche del ejido del pueblo de Ranchos, en una extensión superficial de tres mil treinta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, y quince centiáreas.

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación la extensión nece saria para dicho ensanche, que deberá hacerse totalmente en el campo conocido por los here deros de Justo G. Merlo.

ARTÍCULO 3°. Una vez hecha la expropiación el Poder Ejecutivo procederá a la venta de la tierra mencionada, de conformidad a la Ley de 19 de Julio de 1887.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, se imputará a la misma y se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2200. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).